

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

VISTO el Texto de la "MODIFICACIÓN POR SUBSANACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO PARA LA PROVINCIA DE TOLEDO", con nº de convenio colectivo 45000075011981, suscrito de una parte, por tres representantes de la empresa, y por la parte social por el comité de empresa de la misma, presentado ante este Organismo el día 26/06/2023, y de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 10 del Decreto 79/2019, de 16 de julio de 2019, ("DOCM" del 18 de julio) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013, ("D.O.C.M" del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Economía, Empresas y Empleo),

ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ACTA MODIFICACION

REUNIDOS

En Toledo, siendo las 11.00 horas del día 16 de junio de 2023, se reúnen en la sede ASAJA TOLEDO, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo para la provincia de Toledo compuesta:

Por ASAJA

DÑA. BLANCA MARIA CORROTO GONZALEZ

D. LUIS PINTADO DE ROA

DÑA. INMACULADA ROLAN FERNANDEZ

Por Comisiones Obreras, Unión General de trabajadores y USO.

D. VICENTE JIMENEZ SANCHEZ (CC.OO)

D. JULIAN GARCIA HERRERO (USO)

D. SERGIO DE LA FUENTE DE LA PUENTE (UGT)

**SOLICITAN:**

1.- La subsanación en cuanto al anexo I del Convenio Colectivo del Campo de la provincia de Toledo publicado el 12 de Junio de 2023. En el cual se detallaba las tablas salariales, correctas para el 2023 pero se reflejaba el año 2022 por error mecanográfico.

2.- Firmamos y remitimos dicha tabla subsanada.

En cumplimiento del RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se designa al jurado arbitral laboral de Catilla la Mancha representado por Doña Alicia Navas Gutiérrez, para remitir electrónicamente este acuerdo a la Conserjería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, al objeto de proceder al registro, depósito y publicación, de los acuerdos alcanzados.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede lo firma los relacionados, a los efectos que le sean oportunos, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO 1**TABLA SALARIAL CONVENIO CAMPO AÑO 2023**

CATEGORÍAS	€/DIA	€/HORA
PERSONAL TECNICO	38,71	9,70
ENCARG. GENERAL	37,92	9,51
CAPATAZ Y MAYORAL	36,80	9,22
PERSONAL DE OFICIOS	36,80	9,22
OFICIALES ADMINIST.	36,15	9,06
TRACTORISTA- MAQUIN.	34,42	8,62
ESPECIALISTAS	34,42	8,62
AUXILIARES ADMIN.	33,86	8,48
GUARDAS	33,82	8,47
CASEROS	33,82	8,47
PEONES	33,82	8,47

Jornada Real (Fijo Discontinuo o Eventual) (8 horas)

CATEGORÍAS	
PERSONAL TECNICO	77,63
ENCARG. GENERAL	76,07
CAPATAZ Y MAYORAL	73,79
PERSONAL DE OFICIOS	73,79
OFICIALES ADMINIST.	72,49
TRACTORISTA-MAQUIN.	69,02
ESPECIALISTAS	69,02
AUXILIARES ADMIN.	67,87
GUARDAS	67,80
CASEROS	67,80
PEONES	67,80

En Toledo, a 28 de junio de 2023.-El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

Nº. I.-3660